

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que para responder a las necesidades y expectativas de los servidores, buscando elevar los niveles de satisfacción, eficiencia y desarrollo en el desempeño de su labor estimulando el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los Capítulos II y IV del Título II del Decreto Ley 1567 de 1998, así como el Título 10 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 1567 de 1998, estable las finalidades del sistema de estímulos, las cuales son:

“(…)

- a. *Garantizar que la gestión institucional y los procesos de la administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.*
- b. *Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.*
- c. *Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.*
- d. *Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.”*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 menciona el objetivo de los planes de incentivos, el cual se fundamenta en otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 2 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Que según el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo

Que el IDIPRON, a través de la Resolución No. 079 del 21 de Marzo de 2017, adopta el Sistema de Estímulos para los empleados de planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios, a través de programas de bienestar social y planes de incentivos.

Que a través de la misma Resolución, se efectuó la definición del Sistema de Estímulos y se determinaron los fines del mismo, adicionalmente se crearon los programas de Bienestar Social, el Plan de Incentivos y los reconocimientos a la antigüedad de servicio, por servicio voluntario de Brigadistas, a las calidades deportivas y culturales y a la labor meritoria en el servicio, también se definieron las características y criterios de cada reconocimiento y se estableció el régimen de obligaciones en materia de estímulos e incentivos a cargo del IDIPRON.

Que mediante Resoluciones 184 y 489 de 2018, se modificó parcialmente la Resolución 079 de 2017 y posteriormente mediante Resolución 185 de 2019, se unificó y adoptó el sistema de estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON.

Que con el fin de adecuar y actualizar a la normatividad vigente, a las nuevas realidades institucionales e incluir los procedimientos de cada uno de los incentivos, así como dar aplicación a la Directiva 001 de 2015 del DASCD, se procederá a establecer el Sistema de Estímulos e Incentivos del IDIPRON.

Que el Plan de Incentivos y Estímulos adoptado, se fundamentó en el Plan de Bienestar Social e Plan de Incentivos para la vigencia 2023 – PBSeI -formulado por la Gerencia de Talento Humano, con el acompañamiento y participación de organizaciones sindicales, de la Comisión de Personal y teniendo en cuenta el Diagnóstico de la Encuesta de Necesidades y el cual fue aprobado por el Comité de Gestión del Desempeño Institucional el 30 de enero de 2023.

Que el IDIPRON y las Organizaciones Sindicales vinculadas a la Administración Distrital UNES COLOMBIA y SINDISTRITALES, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo que compila las disposiciones establecidas en el Decreto 160 de 2014), suscribieron el 28 de mayo de 2021 el “Acuerdo Colectivo 2021” y el 01 de junio de 2022 el “Acuerdo Colectivo 2022” en los que se

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 3 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

realizaron algunos acuerdos que impactan directamente el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud adoptará el Sistema de Incentivos y Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la juventud – IDIPRON a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINES DEL SISTEMA. El sistema de Incentivos y Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la juventud – IDIPRON, conforme con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, tiene los siguientes fines:

1. Elevar los niveles de eficiencia, desarrollo y compromiso, de los(as) servidores(as) del IDIPRON en el desarrollo de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de sus funciones.
2. Reconocer los resultados en el nivel de excelencia gracias al desempeño efectivo de los(as) servidores(as) y de los equipos de trabajo de la Entidad en niveles de calidad superior.
3. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión para la Entidad, con el objetivo de construir una vida laboral que ayude al desempeño productivo, al desarrollo humano y bienestar de los servidores de la Entidad y a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
4. Ofrecer a todos(as) los(as) servidores(as) y sus familias programas deportivos, recreativos, vacaciones y/o culturales que contribuyan a afianzar su calidad de vida en un clima de armonía y participación.

ARTÍCULO TERCERO. TIPOS DE INCENTIVOS. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, estableció la entrega de dos tipos de incentivos; pecuniarios y no pecuniarios, conforme se describe a continuación:

Incentivos Pecuniarios: Estarán constituidos por reconocimiento económico que se asigna al mejor equipo de trabajo, dicho reconocimiento se otorgará teniendo en cuenta la normatividad vigente y las disposiciones internas del IDIPRON.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 4 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Incentivos No Pecuniarios: Los planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos incentivos no constituyen factor salarial, ni modifican el régimen salarial y prestacional de los funcionarios que accedan a dichos incentivos, además son personales e intransferibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el incentivo no pecuniario podrá ser convertido en incentivo pecuniario, ni viceversa.

ARTÍCULO CUARTO. UNIFICACIÓN DE INCENTIVOS. El IDIPRON garantizará los días de descanso remunerado, identificados como salario emocional en el Plan de Bienestar e Incentivos, sin que puedan acumularse más de siete días por dichos conceptos en cada vigencia anual.

TITULO II

RECONOCIMIENTO DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO

CAPITULO I

MEJORES EMPLEADOS

ARTÍCULO QUINTO. MEJORES EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 al 2.2.10.17. Del Decreto 1083 de 2015, La Entidad otorga a los(as) servidores(as) que según los criterios establecidos sean seleccionados como el mejor empleado para reconocer el desempeño en nivel sobresaliente un incentivo no pecuniario, así:

- Mejor empleado(a) de carrera administrativa del nivel asesor.
- Mejor empleado(a) de carrera administrativa del nivel profesional.
- Mejor empleado(a) de carrera administrativa del nivel técnico.
- Mejor empleado(a) de carrera administrativa del nivel asistencial Mejor empleado (a) de libre nombramiento y remoción de la Entidad de los niveles jerárquicos enunciados en el artículo 30 del Decreto 1567 de 1998.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con los criterios establecidos por la Entidad, uno de los cuatro empleados de carrera administrativa de los niveles jerárquicos señalados, será seleccionado como él (la) mejor empleado(a) de carrera la Entidad, caso en el cual solamente recibirá un incentivo no pecuniario, bajo ningún concepto un empleado recibirá doble incentivo.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 5 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

PARÁGRAFO SEGUNDO. La selección de los mejores empleados se realizará conforme a los criterios establecidos en el instructivo A-GDH-IN-012 o aquel que lo modifique, complemente o adicione.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto de los incentivos no pecuniarios para los mejores empleados de carrera administrativa de la Entidad será de un bono o documento que haya lugar por dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), al momento de la entrega. El mencionado incentivo se ofrece en coordinación con la Caja de Compensación Familiar o con el contratista seleccionado, y en ningún sentido tiene por objeto crear remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998, cada Entidad seleccionará el incentivo no pecuniario para los mejores empleados de la Entidad, de acuerdo con esta disposición se establece que el incentivo no pecuniario señalado en el artículo anterior se entregará para hacerlo efectivo en programas de turismo social.

CAPITULO II

MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO SEXTO. EQUIPOS DE TRABAJO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 al 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, se entiende por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma independiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos Institucionales

Los incentivos pecuniarios se entregarán al equipo que ocupe el primer puesto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto del incentivo pecuniario para el mejor equipo de trabajo de la Entidad, es de tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), al momento de la entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La selección del mejor equipo de trabajo se realizará conforme a los criterios establecidos en el instructivo A-GDH-IN-012 o aquel que lo modifique, complemente o adicione.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 6 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

TITULO III**RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y/O RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 al 2.2.10.17. del Decreto 1083 de 2015, el IDIPRON definió que es la exaltación anual que se hace a los (las) servidores(as) de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, que han laborado de manera ininterrumpida en la Entidad por un número determinado de años y que consiste en otorgar un descanso remunerado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, otorgará anualmente un reconocimiento y exaltación a la antigüedad laboral, a los(as) servidores(as) que en la vigencia respectiva hayan cumplido, cinco (5), diez (10), veinte (20) o más de treinta (30) años en adelante, de labores de manera continua en la planta de empleos del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como reconocimiento a la antigüedad del servicio, los días de descanso remunerado serán otorgados de acuerdo con los siguientes años:

- Un (1) día de descanso remunerado anualmente a partir de los cinco (5) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos del IDIPRON.
- Dos (2) días de descanso remunerado anualmente a partir de los diez (10) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos del IDIPRON.
- Tres (3) días de descanso remunerado anualmente a partir de los veinte (20) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos del IDIPRON.
- Cuatro (4) días de descanso remunerado anualmente a partir de los treinta (30) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos del IDIPRON.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los funcionarios que hayan cumplido cinco (5), diez (10), veinte (20) o más de treinta (30) años de labores de manera continua, el disfrute de los días remunerados por antigüedad se tomará una vez cumplido el nuevo año y se disfrutará dentro del mes siguiente a su cumplimiento.

El reconocimiento a la antigüedad laboral, será disfrutado por el (la) funcionario(a) de la planta de empleos del IDIPRON, dentro del mes siguiente de cuando cumpla los cinco (5), diez (10), veinte (20) o más de treinta (30) años de labores continuos, sin que se vea afectada la prestación del servicio y debe ser programado por cada

RESOLUCIÓN No. 0 8 3 DE 2023 HOJA No. 7 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

servidor en el mes de noviembre de cada anualidad, dicha programación debe realizarse en el formato A-GDH-FT-001 PROGRAMACIÓN VACACIONES, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS (o aquel que se encuentre vigente al momento de la solicitud).

PARÁGRAFO CUARTO. Los días de descanso remunerado deben ser disfrutados en su totalidad; por lo tanto, no se pueden fraccionar, ni son acumulables con el periodo de vacaciones, el tiempo compensado para la semana santa y las festividades de fin de año.

PARÁGRAFO QUINTO La Gerencia de Talento Humano, mensualmente publicará la relación de los funcionarios que disfrutaran los días remunerados por antigüedad de acuerdo con la programación previamente establecida.

ARTÍCULO OCTAVO. RECONOCIMIENTO AL SERVICIO DE BRIGADISTA. Es el reconocimiento que se otorga a los(as) servidores(as) que se desempeñan voluntariamente como brigadistas del IDIPRON, el cual consiste en otorgar un (1) día de descanso remunerado en el año, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Llevar como mínimo un (1) año prestando el servicio de brigadista en el IDIPRON.
- b. Haber asistido al 90% de las capacitaciones y al 80% de las reuniones y/o actividades a las que sea convocado durante el año inmediatamente anterior y durante el tiempo recorrido hasta el día del reconocimiento.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha del cumplimiento de los anteriores requisitos.

PARÁGRAFO. El(a) servidor(a) que acredite los requisitos antes mencionados deberá solicitar a la Gerencia de Talento Humano el reconocimiento del día de descanso remunerado, con visto bueno del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Oficina de Control Interno Disciplinario con los que se avala el cumplimiento de los requisitos antes descritos.

ARTÍCULO NOVENO: RECONOCIMIENTO A LAS CALIDADES DEPORTIVAS. El servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON, que obtenga en justas deportivas a nivel institucional, distrital, regional, nacional o internacional, reconocimientos gubernamentales al primer lugar en alguna disciplina, se hará acreedor a un (1) día hábil de descanso remunerado por logros en el nivel institucional, dos (2) días hábiles por el nivel distrital, regional o nacional y tres (3) días hábiles por el nivel internacional.

PARÁGRAFO. El(a) servidor(a), que acredite las condiciones señaladas en el presente artículo, deberá solicitar a la Gerencia de Talento Humano el

RESOLUCIÓN No 083 DE 2023 HOJA No. 8 de 14
Continuación de la resolución**“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

reconocimiento del día o los días de descanso remunerado, adjuntando la constancia, diploma o reconocimiento que certifique el primer lugar obtenido.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECONOCIMIENTO A LAS CALIDADES CULTURALES. El servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON que obtenga en competencias de ámbito cultural, del nivel institucional, distrital, regional, nacional o internacional, reconocimientos al primer lugar en cualquier disciplina cultural, se hará acreedor a un (1) día hábil de descanso remunerado por logros en el nivel local, dos (2) días hábiles por el nivel distrital, regional o nacional y tres (3) días hábiles por el nivel internacional.

PARÁGRAFO. El(a) servidor(a), que acredite las condiciones señaladas en el presente artículo, deberá solicitar a la Gerencia de Talento Humano el reconocimiento del día o los días de descanso remunerado, adjuntando la constancia, diploma o reconocimiento que certifique el primer lugar obtenido.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RECONOCIMIENTOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y/O RECONOCIMIENTOS. El servidor o servidora pública, que represente a la Entidad en juegos deportivos y/o actividades culturales a nivel distrital, nacional o internacional, se le otorgará un (1) día de descanso remunerado.

PARÁGRAFO. El(a) servidor(a), que acredite las condiciones señaladas en el presente artículo, deberá solicitar a la Gerencia de Desarrollo Humano el reconocimiento del día de descanso remunerado, adjuntando la constancia, diploma o reconocimiento que certifique o indique su participación.

TITULO III**OTROS ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN EDUCACIÓN FORMAL. La financiación a la educación formal hará parte de los programas de bienestar social que el IDIPRON ofrecerá a los servidores de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción y para el efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 492 de 2019, o el convenio y la normatividad que se encuentre vigente en donde quedarán establecidos los requisitos y condiciones para el reconocimiento de este estímulo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El IDIPRON, promoverá el desarrollo de convenios y además, buscará convenios con instituciones de educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano, y educación no formal, dirigido a los servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. APOYO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO. Se

RESOLUCIÓN No. 83 DE 2023 HOJA No. 9 de 14

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

entenderá por apoyo educativo el auxilio reconocido para estudios de educación formal a los hijos de los/as servidores/as de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Instituto, promoviendo así el desarrollo educativo de los mismos, para ello los servidores deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se establezcan por parte del Instituto y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 492 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. KIT ESCOLAR. Los hijos de los funcionarios (as) del IDIPRON, entre los 4 y 13 años cumplidos a 31 de diciembre de cada vigencia se le harán entrega de un kit escolar.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS DEL(A) SERVIDOR(A). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 al 2.2.10.17. Del Decreto 1083 de 2015, con el fin de congratular a los empleados de planta del IDIPRON por su cumpleaños, el Instituto le concederá un (1) día de descanso remunerado, cuyo disfrute se hará dentro del mes de su cumpleaños.

El Servidor o Servidora recibirá un detalle o presente por parte de la Entidad como reconocimiento por su cumpleaños a partir de la vigencia 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. La fecha seleccionada debe ser registrada por el (la) servidor(a) en el formato A-GDH-FT-001 PROGRAMACIÓN VACACIONES, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS (o aquel que se encuentre vigente al momento de la solicitud), anualmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no hacer la programación en el mecanismo establecido, se entiende que el (la) servidor(a) renuncia al incentivo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. INCENTIVO PARA BICIUSUARIOS O SERVIDORES QUE SE DESPLACEN AL INSTITUTO EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE PARTICULAR ALTERNATIVO QUE NO IMPLIQUE EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES. Conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1811 de 2016, El servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON tendrá derecho a medio (1/2) día laboral libre remunerado por cada treinta (30) veces que certifique haber llegado a trabajar en bicicleta o en cualquier medio de transporte particular alternativo que no implique el uso de combustibles fósiles.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Gerencia de Talento Humano, establecerá el mecanismo para certificar y velar porque los funcionarios puedan acceder al beneficio señalado en el presente artículo, dejando a cargo de los jefes inmediatos o quienes ellos designen la certificación de los días de asistencia de los funcionarios en bicicleta o en cualquier medio de transporte particular alternativo que no implique el uso de combustibles fósiles.

RESOLUCIÓN No. 0 8 3 DE 2023 HOJA No. 10 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

En todo caso, se deberá tener en cuenta las modificaciones o directrices que expidan el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre el uso de Bicicletas y el uso de mecanismos de control y seguimiento de su uso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los funcionarios públicos beneficiados podrán recibir el presente incentivo hasta ocho (8) veces en el año y deberá redimirse durante los siguientes quince (15) días calendario a partir de la fecha de la solicitud, presentada por el servidor con el visto bueno de su jefe inmediato ante la Gerencia de Talento Humano del IDIPRON.

PARÁGRAFO TERCERO. Para garantizar el acceso de los funcionarios de planta a este beneficio, los Subdirectores, Gerentes y Jefes de Oficina, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada Subdirección, Gerencia u Oficina designara un servidor para la validación, control y seguimiento del personal que usa medios alternativos de transporte y sea el responsable del control y seguimiento a través del formato previamente establecido.
2. Cada Biciusuario o servidor que se desplace al instituto en cualquier medio de transporte particular alternativo que no implique el uso de combustibles fósiles será responsable de registrar en el formato A-GAM-FT-019 (o aquel que se encuentre vigente), la llegada a su sede de trabajo habitual haciendo uso de medios alternativos de transporte.
3. El anterior registro deberá ser validado por el funcionario responsable del control y uso del formato A-GAM-FT-019 (o aquel que se encuentre vigente).
4. Una vez el funcionarios (as) que usando mecanismos alternativos de transporte, acrediten a en el formato establecido haber llegado 30 veces a su lugar de trabajo, podrá solicitar a través de memorando dirigido a la Gerencia de Talento Humano el reconocimiento del incentivo para el (la) funcionario(a), certificando el cumplimiento y adjuntado copia del formato anteriormente mencionados e indicando la fecha del disfrute del incentivo.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. RECONOCIENDO EL PRECIADO TIEMPO CON LOS BEBÉS. En virtud de lo señalado en la Directiva 002 del 08 de marzo de 2017 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se concederá a las servidoras públicas una (1) hora dentro de la jornada laboral para compartir con su hijo(a), sin descuento alguno del salario por dicho concepto durante los siguientes seis (6) meses de haber finalizado el disfrute de la hora de lactancia, es decir hasta que su hijo(a) cumpla el primer año de edad. El tiempo concedido será concertado con el superior jerárquico, garantizando la adecuada prestación del servicio.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 11 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

PARÁGRAFO. Para el efecto, se deberán tener en cuenta los requisitos para el reconocimiento de la licencia de maternidad que reconoce la EPS a la que se encuentre afiliada la servidora y deberá estar autorizado previamente por la Gerencia de Talento Humano, previa solicitud escrita presentará, con el visto bueno del jefe inmediato relacionando la hora que se tomará.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. TARDE DE JUEGO. En virtud de lo señalado en la Directiva 002 del 08 de marzo de 2017 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el IDIPRON otorgará a los(las) servidores(as) pertenecientes a la planta de empleos, que tengan hijos(as) entre cero (0) y diez (10) años de edad, una “tarde de juego”, que consiste en conceder al (la) servidor (a) un permiso remunerado por cuatro (4) horas, dentro de la jornada laboral de la tarde, para que pueda(n) compartir con su(s) hijo(s) y afianzar lazos afectivos con el(os) menor(es).

PARÁGRAFO. Esta tarde deberá ser concedida en el mes de octubre, en uno de los días de la semana de receso establecida en el calendario escolar. El tiempo será concertado con el superior jerárquico inmediato, sin menoscabo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. DÍAS POR MATRIMONIO. El servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON, que contraiga matrimonio tiene derecho a tres (3) días hábiles continuos de permiso remunerado. Este permiso se puede utilizar, a elección del servidor(a) en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

PARÁGRAFO. Para hacer uso de este beneficio el servidor(a) debe comunicar a la Gerencia de Talento Humano, con treinta (30) días calendario de anticipación y presentar dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DÍA POR GRADO. El servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON, que reciba grado o título correspondiente a los niveles de Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado y/o Postgrado, tendrá derecho a un (1) día hábil de permiso remunerado correspondiente al día de la ceremonia de recepción de grado o título.

PARÁGRAFO. Para hacer uso de este beneficio el servidor(a) debe comunicar a la Gerencia de Talento Humano, con quince (15) días calendario de anticipación junto al soporte emitido por la Institución Educativa y presentar dentro de los quince (15) días calendario siguiente copia del título obtenido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. JORNADA ESPECIAL A MUJERES GESTANTES. Se otorgará a la servidora pública que se encuentre en estado de gestación la posibilidad de dar por terminada su jornada laboral 30 minutos antes de lo habitual sin descuento alguno del salario por dicho concepto.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 12 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DÍA DEL ABUELO/A. El IDIPRON otorgará a los (las) servidores(as) pertenecientes a la planta de empleos que sean abuelos(as), un (1) día de descanso remunerado, para que pueda(n) compartir con su(s) nietos(as) y afianzar lazos afectivos con el(os) menor(es); este debe ser tomado en la cuarta semana del mes julio.

PARÁGRAFO. Este día deberá ser concedido en la cuarta semana del mes de julio. El tiempo será concertado con el superior jerárquico inmediato, sin menoscabo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. SERVICIO AL CIUDADANO. El IDIPRON otorgará a los (las) servidores(as) pertenecientes a la planta de empleos que cumplan sus funciones en el proceso de atención al ciudadano, medio (1/2) día de descanso remunerado, en reconocimiento a la labor realizada.

PARÁGRAFO. Este día deberá ser concedido en el mes de marzo. El tiempo será concertado con el superior jerárquico inmediato, sin menoscabo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE EN ENTORNO LABORAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1823 de 2017 y Directiva 002 del 08 de marzo de 2017 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el IDIPRON continuará acondicionando las salas de lactancia, las cuales deberán cumplir con las normas técnicas de seguridad requeridas, cuidando que sea un espacio confortable, conservando la armonía y delicadeza de la maternidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. HORARIOS FLEXIBLES. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, el IDIPRON estableció la posibilidad para que los servidores y servidoras públicas de su planta de empleos, puedan adoptar de adecuar los horarios laborales, previa solicitud escrita, debidamente motivada y con el visto bueno del jefe inmediato, para facilitar el acercamiento del funcionario a su núcleo familiar directo o familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que lo requieran, para atender sus deberes de protección y acompañamiento, así como sus familiares que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

PARÁGRAFO. Las características o condiciones para la adecuación de los horarios a los que se refiere el presente artículo se encuentran establecidos en IDIPRON, mediante Acto Administrativo donde se establece la jornada laboral de sus Servidores y Servidoras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. SISTEMA DE PUNTOS. Buscando fortalecer la generación de salario emocional para los(as) servidores(as) del IDIPRON, el Sistema de Puntos, consistente en que el servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON, tendrán derecho a 1.600 puntos por cada vigencia para que mediante un canje de los mismos pueda disfrutar un periodo de tiempo dentro de su

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 13 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

jornada laboral para la realización de una de las actividades contempladas en el PBSeI de cada vigencia el cual hará parte de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Mediante este sistema a cada servidor(a) se le otorgará a partir de la fecha de adopción del PBSeI de cada vigencia y hasta el 30 de junio 800 puntos y a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de cada vigencia 800 puntos para un total de 1.600 puntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para hacer uso de este beneficio el servidor(a) debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. El (a) servidor (a) que desee canjear sus puntos, debe solicitarle al jefe inmediato la autorización para dicho disfrute.
2. Como requisito para el otorgamiento del incentivo, la o el servidor público no debe tener más de tres llegadas tarde en su jornada laboral en el mes anterior a la solicitud.
3. Si le es autorizado, el jefe inmediato deberá desde su correo institucional, con por lo menos cuatro (4) días hábiles de antelación al disfrute, notificar cual servidor disfrutará el canje de puntos y para cuál de las actividades, especificando cuántos puntos va a utilizar. Dicha información debe ser remitida al correo bienestar@idipron.gov.co. con copia a control horario controlhorario@idipron.gov.co. El profesional o asistente del procedimiento de Bienestar Social e Incentivos, verificará, registrará y redimirá los puntos correspondientes.
4. Las actividades del Sistema de puntos no son susceptibles de unificarse con el periodo de vacaciones, el tiempo compensado para Semana Santa y las festividades de fin de año.
5. Para las Unidades de Protección Integral, el día sábado se cuenta como día hábil.
6. Independientemente la modalidad de trabajo en la que actualmente se encuentren el servidor público pueden hacer uso del Sistema de Puntos.
7. Se reconocerá y garantizará a los servidores de la Entidad, los días de descanso remunerado, identificados como salario emocional en la presente Resolución, sin que puedan acumularse más de siete (7) días por estos conceptos o en cada vigencia anual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DÍA POR PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. El Servidor o Servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON, que participe como integrante elegido dentro de los cuerpos

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2023 HOJA No. 14 de 14
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

colegiados de la Entidad (COPASST, Comisión de Personal y/o Comité de Convivencia), se hará acreedor a un (1) día hábil de descanso remunerado.

PARÁGRAFO. El(a) servidor(a) que acredite los requisitos antes mencionados deberá solicitar ante la Gerencia de Talento Humano el reconocimiento del día de descanso remunerado vía correo electrónico y debe contar con el visto bueno del jefe inmediato y del Presidente o Secretario Técnico del Órgano Colegiado validando así su participación. Dicha información debe ser remitida al correo bienestar@idipron.gov.co, con copia a control horario controlhorario@idipron.gov.co. El profesional o asistente del procedimiento de Bienestar Social e Incentivos, verificará, registrará y redimirá el incentivo. .

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ACTIVIDADES LÚDICAS, CREACIÓN DE GRUPOS DE DANZAS Y TEATRO Y CONMEMORACIÓN DE PROFESIONES Y OFICIOS. EL IDIPRON a través de la Gerencia de Talento Humano incluirá una actividad lúdica mensual para todos los empleados públicos de la Entidad, la cual se realizará de manera virtual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El IDIPRON a través de la Gerencia de Talento Humano desde el segundo semestre de 2021, fomentará la creación de Grupos de Danzas y Teatro, siempre que se cuente con un mínimo de cinco (5) participantes, los cuales deben ser empleados públicos de la Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la presente fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 191 de 2021 y 391 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., a los **17 FEB 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General

Proyectó: Betty Piña Vega, Contratista - Gerencia de Talento Humano *BV*

Revisó: Leidi Yohana Cano Rivera, Profesional Universitario Código 219 Grado 01 *LYC*

Camilo Andrés Cruz Bravo, Abogado contratista *ACB*

Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas, Asesor código 105 grado 01 *LAT*

Aprobó: Luz Ena Pinto Suárez, Gerente de Talento Humano, Código 039 grado 01 *LEPS*

Juan Carlos Vargas Barreto – Jefe de Oficina Jurídica *JCVB*

Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

